

Aprueba contratar con **Corporación Lafken Profesionales**, bajo la modalidad de trato directo y por los motivos que se señalan, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, para el periodo 2013-2014.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 873

SANTIAGO, 28 DE FEBRERO DE 2013

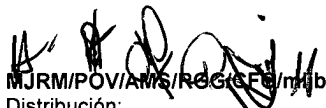


VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.641 de presupuestos para el sector público, año 2013; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Exenta N° 4.121, de 23 de noviembre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución 98, de 27 de Agosto de 2012, de este Servicio; en la Resolución Exenta N° 47, del 08 de Enero de 2013, de este Servicio; en el Decreto Supremo N° 58 de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y;

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.


M/JRM/POV/AMS/RGG/SEF/mjb
Distribución:
1.- División Jurídica SENDA
2.- División de Administración y Finanzas SENDA
3.- Corporación Lafken Profesionales (Dirección: Pasaje Skrouppa 274, Población Lintz, Puerto Montt.)
4.- Oficina de Partes.
S-2117/13

2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j) de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.

3.- Que, en cumplimiento de lo anterior, por Resolución N° 98, de fecha 27 de Agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, procedió a efectuar un proceso de Licitación Pública para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, para el periodo 2013-2014, la cual se publicó en el portal www.mercadopublico.cl con el ID N° 662237-40-LP12, la que, de conformidad a lo establecido en el número 2 de las bases de licitación, la referida licitación pública estuvo compuesta de 118 líneas de producto.

4.- Que, producto del proceso de licitación pública antes mencionado, se adjudicó a Centro de Salud Mental Sur Limitada, RUT N° 77.932.640-3, la línea de producto N° 60 de dicha licitación, mediante Resolución Exenta N° 4.121, de fecha 23 de noviembre de 2012, del presente Servicio.

5.- Que, mediante Resolución Exenta N° 47, de fecha 08 de Enero de 2013, de este Servicio, se revocó la adjudicación de la línea de producto N° 60 de la licitación ID N° 662237-40-LP12 a Centro de Salud Mental Sur Limitada, RUT N° 77.932.640-3, declarándola desierta.

6.- Que, este Servicio, consideró necesario cubrir y satisfacer la necesidad imperiosa de otorgar tratamiento en las comunas y regiones objeto de la mencionada licitación, encontrándose pendiente satisfacer la necesidad respecto de las líneas que no fueron adjudicadas o fueron declaradas desiertas.

7.- Que, conforme a lo que se ha expuesto, y por ser la contratación de planes de tratamiento un servicio indispensable, este Servicio requiere contratar los meses de planes de tratamiento de la línea de producto 60 de la licitación antes mencionada con la **O.N.G de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales, RUT N° 65.749.580-8.**

8.- Se deja constancia que el centro de tratamiento donde se realizará el plan de tratamiento cuenta con autorización sanitaria, y que este Servicio ha evaluado favorablemente la capacidad del centro para cubrir las necesidades del plan de tratamiento que representa la línea de producto que fue declarada desierta durante el proceso de licitación. En este sentido, la **O.N.G de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales** ha hecho entrega a este Servicio de una descripción del programa de tratamiento que realizará. Asimismo, se deja constancia que la **O.N.G de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales** cumple con los requisitos para contratar con la Administración del Estado que establece la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

9.- Que, por todo lo precedentemente razonado, y resultando indispensable cubrir las necesidades de tratamiento y rehabilitación para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas

respecto de las líneas de producto que fueron declaradas desiertas, y de acuerdo al artículo 10 N° 7 letra l) del Decreto N° 250, del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, este Servicio, por la naturaleza de la negociación, ha resuelto contratar, bajo la modalidad del trato o contratación directa con la **O.N.G de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales** la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o psicotrópicas de la línea de producto N° 60 y, procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, para contratar bajo la modalidad del trato directo, y por los motivos antes señalados, la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, por el periodo 2013-2014, en los términos, condiciones y especificaciones que se contemplen en el convenio que se suscriba al efecto, teniendo como referencia lo dispuesto en las bases administrativas y técnicas aprobadas por Resolución N° 98, de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, la ejecución de los meses de planes de tratamiento cuya contratación directa se autoriza, por el periodo durante el año 2013-2014, ascenderá a la suma de **\$35.456.340.-**

El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, la ejecución de los meses de planes de tratamiento cuya contratación directa se autoriza, por el periodo 2013, ascenderá a la suma de **\$16.957.380.-**

Se deja expresa constancia que la cantidad de meses de planes que se contratarán durante el año 2014, queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria que establezca la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2014.

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2013.

ARTÍCULO TERCERO: En conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios en el presente caso, debido a los motivos que hacen procedente la contratación, no es necesario contar con las tres cotizaciones exigidas para el trato directo o contratación directa.

ARTÍCULO CUARTO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento de la Ley 19.886, la presente resolución deberá ser publicada en el portal www.mercadopublico.cl dentro del plazo de 24 horas desde su total tramitación.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE A TRAVÉS DEL PORTAL www.mercadopublico.cl



FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

**CERTIFICADO N° 360
FECHA 28-02-2013**

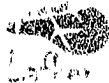
La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	873
DETALLE	Aprueba contratar con Corporación Lafken Profesionales, bajo la modalidad de trato directo y por los motivos que se señalan, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, para el periodo 2013-2014.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
Presupuesto Vigente	29.994.000.000
Comprometido	17.140.452.252
Presente Documento Resolución Exenta	16.957.380
Saldo Disponible	12.836.590.368




RITA GONZÁLEZ GELVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PERSONA JURÍDICA

En Santiago de Chile a 24 de septiembre de 2012, don **CRISTIÁN ALEJANDRO GUAJARDO BASCUÑÁN**, R.U.T. 12.112.348-7, domiciliado en Pasaje Skoruppa #274, Población Lintz, Puerto Montt, en su calidad de Representante Legal de Corporación Lafken Profesionales, declara bajo juramento que tanto el que suscribe como la Persona Jurídica que representa:

- a) No se encuentran afectos a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4º, incisos primero y sexto, de la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- b) Conocer los Términos de Referencia, haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia, así como también que todos los antecedentes presentados como parte de su oferta son veraces y exactos, estando conforme con las condiciones de la presente licitación.
- c) La Entidad a la que represento no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en el Artículo 6º de la Ley Nº 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, que le impidan celebrar actos o contratos con organismos del Estado.

Nombre : **CRISTIÁN ALEJANDRO GUAJARDO BASCUÑÁN**

RUT : **12.112.348-7**

Firma : 

